

RESOLUCION N°..... 333

JOSÉ C. PAZ, 20 OCT 2020

VISTO:

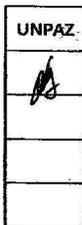
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 440/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 20 de marzo del corriente año inclusive y vigente hasta la fecha, subsistiendo la posibilidad de que se continúe ampliando dicho plazo en virtud del avance de la situación epidemiológica.

Que en este contexto, la UNIVERSIDAD dispuso a través de las Resoluciones Rectorales N°169/2020 y 187/2020 la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD, garantizando la continuidad pedagógica y el acompañamiento de trayectorias de los y las estudiantes al tiempo de extremar los cuidados para prevenir el avance de la enfermedad COVID-19.

Que es responsabilidad de la UNIVERSIDAD generar las condiciones institucionales y pedagógicas que favorezcan el ingreso, continuidad y finalización

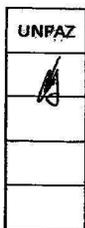


de estudios de todos/as los/las estudiantes en un plazo razonable. En este sentido se han diseñado diversos dispositivos de acompañamiento, orientación y accesibilidad para los/las estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, tengan continuidad y regularidad en sus estudios y cumplan con los requisitos de acceso a tales dispositivos (vgr. becas internas UNPAZ, becas Progresar, boleto Estudiantil, ayuda y acompañamiento específico como acceso a bolsones de alimentos, etc.).

Que el régimen de cursada de las UCC desde el inicio del ASPO se realizó bajo la modalidad de educación a distancia, por lo que desde ENACOM, se ha liberado el consumo de datos para los sitios "edu.ar", con el objetivo de promover el acceso igualitario a los sitios web y sistemas de las universidades. No obstante, existen estudiantes que carecen de conectividad para acceder a los contenidos impartidos durante la cursada a través de otras herramientas (vgr. Zoom, WhatsApp, Google Drive, Correo Electrónico).

Que en este contexto, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), la ASOCIACIÓN DE REDES DE INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIA (ARIU) y los Rectores de las Universidades han acordado la puesta en marcha de un programa piloto de conectividad por el cual los estudiantes podrán acceder a internet a través de una Red Virtual Privada (VPN) provista por Red de Interconexión Universitaria que permita el acceso consumo de crédito del plan de datos a contenidos para los usuarios de la red 4G.

Que la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



en articulación con la SECRETARÍA ACADÉMICA desarrolló el "Programa de Conectividad UNPAZ- Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU)" el cual permitirá que trescientos (300) estudiantes de esta UNIVERSIDAD sean beneficiarios de este programa piloto para acceder a internet en forma libre, ilimitada y sin costo alguno para los usuarios de la red 4G, a través del enlace de Internet con el que cuenta la ARIU.

Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, evaluó y consideró oportuna la incorporación como beneficiarios de este Programa a aquellos estudiantes que se encuentren brindando colaboración como voluntarios desarrollando tareas en las Redes de Voluntarios de acompañamiento de adultos mayores y estudiantes en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizarles las herramientas para realizar las tareas de acompañamiento en periodo de aislamiento.

Que en el marco de la excepcionalidad, y mientras continúen efectivas las medidas en relación a la pandemia por el COVID-19, resulta necesario establecer los procedimientos para la identificación, selección y criterios de otorgamiento de beneficios, becas y/o diferentes dispositivos que en el futuro se establezcan para aquellos estudiantes con problemas de conectividad y/o alguna otra política tendiente a garantizar el acceso a la educación superior.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA DE CONECTIVIDAD UNPAZ-ASOCIACIÓN DE REDES DE INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIA (ARIU) consistente en el otorgamiento de Becas de Conectividad a través de una Red Virtual Privada (VPN), conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA ACADÉMICA a adoptar las medidas necesarias para el otorgamiento de las Becas de conectividad a los/las estudiantes beneficiarios de las mismas..

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

UNPAZ

333

RESOLUCION N°.....



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**PROGRAMA DE CONECTIVIDAD UNPAZ- ASOCIACIÓN DE REDES DE
INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIA (ARIU)**

ARTÍCULO 1°.- Alcance:

El Programa de Conectividad UNPAZ- Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU), es un programa destinado a garantizar el acceso a contenidos digitales en forma libre, ilimitada y sin costo, para 300 estudiantes de la UNPAZ que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, tengan continuidad y regularidad en sus estudios y cumplan con los requisitos de acceso.

El Programa de conectividad UNPAZ- Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU), es un programa piloto que complementa y amplía el alcance del acuerdo realizado por la ENACOM con las principales empresas de telefonía móvil que permitieron el acceso sin costo a los dominios "edu.ar", permitiendo que el acceso a internet a través de una Red Virtual Privada (VPN) provista por Red de Interconexión Universitaria que permita el acceso sin costo a contenidos para los usuarios de 4G.

ARTÍCULO 2°.- Requisitos para la postulación:

- Ser estudiante de ingreso y estar realizando el Ciclo de Inicio Universitario.
- Ser estudiante de una carrera de pregrado y/o grado de la UNPAZ y estar cursando al menos una materia al momento de la postulación.
- No contar con servicio de internet de banda ancha en el domicilio donde se encuentra cumplimentando la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional, para el desarrollo de la cursada bajo la modalidad virtual de las UCC.

ARTÍCULO 3°.- Modalidad de identificación de los postulantes

Los/as estudiantes serán identificados a través de las líneas de acompañamiento a estudiantes a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE (orientación, seguimiento, accesibilidad, tutorías). La identificación de los estudiantes se realizará sobre la base de los siguientes criterios:

- Manifiesten problemas de continuidad de sus estudios por motivos de conectividad, (por ejemplo que manifiesten no contar con un servicio de internet en sus hogares y que accedan a internet a través del uso de datos del celular).
- Se encuentren como voluntarios de acompañamiento de adultos mayores y estudiantes en situación de vulnerabilidad
- Estudiantes que estén atravesando situaciones de vulnerabilidad social, económica, que este siendo acompañado por equipos interdisciplinarios de orientación en temáticas de género
- Estudiantes que cuenten con una Beca y/o beneficio para la continuidad y apoyo a la trayectoria (vgr. BECA INTERNA UNPAZ)

ARTÍCULO 4°.- Criterios de evaluación para acceso al beneficio:

La SECRETARÍA ACADÉMICA en articulación con la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, evaluarán la información de los/las estudiantes identificados, considerando los siguientes aspectos:

- Estar inscripto a materias al momento de otorgarle el beneficio
- No contar con acceso a internet en sus hogares
- Poseer un teléfono celular y/o compartir el uso de un teléfono celular con sistema Android 4.1 o superior.
- Ser voluntario de acompañamiento de adultos mayores y estudiantes en situación de vulnerabilidad
- Beneficiario de beca interna UNPAZ

Se construirá un ponderador, que permita definir la línea de corte para el ingreso al beneficio, en caso que se supere el cupo asignado de 300 estudiantes con los siguientes criterios:

ACCESO A INTERNET	
NO TENGO ACCESO A INTERNET	1
USO DE DATOS EN EL CELULAR	2
OTRO TIPO DE ACCESO A WIFI	5
WIFI EN TU HOGAR	10
OTRO	100

DISPOSITIVO DE ACCESO	
TELÉFONO CELULAR COMPARTIDO	1
TELÉFONO CELULAR PROPIO	3
COMPUTADORA COMPARTIDA	5
TABLET O SIMILAR	5
COMPUTADORA PROPIA	10
OTRO	100

Observación: Para los casos que el valor sumatorio es 100 o más: el valor indica que es necesaria una instancia de revisión nominal de la información consignada.

Tendrán prioridad de acceso aquellas personas que cuenten con un voluntariado y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y/o se encuentren con acompañamiento de los equipos de orientación y accesibilidad.

Para realizar el grupo de asignación en caso de exceder el cupo, se considerarán aquellos cuya ponderación sea menor o igual a 10.

ARTÍCULO 5°.- Criterios para la activación y mantenimiento del beneficio:

Los/las estudiantes que sean seleccionados como beneficiarios del Programa serán notificados a través de su casilla de correo electrónico declarada en el SIU Guaraní. Junto con la notificación, los/las estudiantes recibirán:

- Un correo electrónico con el link de acceso al servicio e instrucciones técnicas para la instalación del servicio. Para ello deberán ingresar al sistema SIU GUARANÍ - con su usuario y contraseña, donde deberán aceptar la Declaración Jurada sobre las condiciones del uso del servicio para luego realizar la descarga del archivo de certificación de seguridad para la instalación de la VPN.
- Los/las beneficiarias del programa, podrán solicitar asistencia técnica para la configuración del servicio y cualquier otro inconveniente de navegación accediendo al sistema de trámites a distancia (<https://tramites.unpaz.edu.ar>).
- La Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica tendrá a cargo el monitoreo sobre el uso del servicio, a fin de verificar la correcta conexión de los usuarios a la VPN. Para los casos en que se verifique un bajo o nulo acceso al servicio, se impulsarán las gestiones necesarias tendientes a corroborar la posible existencia de problemas técnicos para la conexión. De



ANEXO
RESOLUCION N° 333

persistir el no uso del servicio, se procederá a notificar al beneficiario/a del servicio la caducidad del beneficio.

ARTÍCULO 6°.- Criterios para la reasignación del Beneficio:

Aquellos estudiantes, que por algún motivo no cumplan con los criterios para el mantenimiento del beneficio establecido en el Artículo precedente, dejarán de ser beneficiarios del Programa y su cupo será asignado a el/la estudiante que se encuentre en condiciones de percibir el beneficio y que por razones de cupo aún no ha sido beneficiario/a.

